

Àrea de Cultura
Exp. CULT 48/2018 OF.

DECRETO

Dado que **Camerata XXI Fundació Privada** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros finalidades la difusión cultural y social de la música mediante conciertos, programas de investigación, publicaciones y otros.

Dado que **Camerata XXI Fundació Privada** ha realizado durante el año 2018 el proyecto «Vamos de Concierto» diseñado especialmente para acercar la música sinfónica al sector educativo con una serie de propuestas para la participación de las escuelas a lo largo de todo el ciclo de Primaria y Secundaria.

Dado que **Camerata XXI Fundació Privada** presentó en fecha 7 de noviembre de 2018, solicitud de subvención por **colaborar** en las actividades programadas en el marco de «Vamos de Concierto» en un proyecto que asciende a un importe de 13.266,00 €.

Dado que la Regidoria de Cultura actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea **subsumible** el objeto de la subvención.

Dado que el acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, dado que **Camerata XXI Fundació Privada** manifiesta una especial implicación en la programación cultural a la ciudad, motivo por el cual ha participado en diferentes **actividades** haciendo énfasis especialmente en las actividades programadas en el marco de «Vamos de Concierto». Los objetivos de la asociación son promover el fomento de la música mediante actuaciones propias de la entidad o bien en **colaboración** con otras entidades sociales de la ciudad de Reus.

Dado que tal y cómo se ha indicado, desde la Regidoria de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por **Camerata XXI Fundació Privada** tienen por la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de **apoyar y colaborar** con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 10.000,00 €.

Dado que a la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Dado que resta acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus. Dado que se propone realizar el pago al número de cuenta ES80 0182 5402 1202 0178 0122 del cual **Camerata XXI Fundació**

Privada, es titular, de forma fraccionada mediante dos pagos: el primero, correspondiendo al 80% del total de la subvención que asciende a 8.000,00 euros como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y el segundo, correspondiendo al 20% restante de la subvención concedida, se llevará a cabo, una vez aprobado la cuenta justificativa que se tendrá que presentar por todo antes del día 28 de diciembre 2018 y consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación porque enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación. En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

Dado que, en todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros. Visto el informe firmado por la Directora Gerente y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona y por todo el expuesto anteriormente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa por un importe cierto total de 10.000,00 euros a Camerata XXI Fundació Privada con un NIF G43675487, en concepto de colaboración con la realización del proyecto «Vamos de Concierto» diseñado especialmente para acercar la música sinfónica al sector educativo, con cargo a la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del año 2018.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 8.000,00 euros correspondiente al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de la subvención.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 2.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 28 de diciembre de 2018.

QUART: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Cultura en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada de
l'Àrea de Cultura

El secretari general, per delegació de signatura
El cap de servei d'Assessoria Jurídica

Montserrat Caelles Bertran

Josep Alberich Fornas

Este documento es copia auténtica del decreto número 2018017481 de fecha 10 de diciembre de 2018 en conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.